



FEDERACIÓN CANÓFILA MEXICANA, A.C.

CLÍNICA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA PARA EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES HEREDITARIAS.



REGLAMENTO OFICIAL PARA EL REGISTRO DE CAMADA PRODUCTO DE LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL (IA) EN LA FCM

La FCM acepta el registro de camadas producto de la Inseminación Artificial (IA) usando semen fresco, refrigerado o congelado, siempre que se sigan los procedimientos descritos en el presente reglamento.

1. Los miembros de la FCM que hagan uso de la inseminación artificial (semen fresco, refrigerado o congelado) en sus programas de crianza, se registrarán bajo este reglamento. Su incumplimiento invalidará las solicitudes de registro.
2. Es obligatorio dar aviso al departamento de Registros de la FCM, que se está utilizando IA en sus programas de crianza.
3. No se podrán registrar camadas de ejemplares que no hayan reproducido crías por monta natural, según la FCI. La FCM podrá otorgar excepciones, siempre y cuando, se solicite la autorización antes de la IA.
4. Para el registro de camadas producto de la IA, se deberá presentar el formato oficial correctamente escrito.
 - 4.1. Certificado de Registro de Camada Proveniente de Inseminación Artificial.
 - 4.2. Certificado Médico Veterinario de Inseminación Artificial, acreditado por la FCM en la República Mexicana.
5. Semental
 - 5.1. Los machos que se deseen utilizar en una Inseminación Artificial (semen fresco, refrigerado o congelado) deberán contar obligatoriamente con su perfil genético (ADN).
 - 5.2. Deberá contar con su registro de la FCM, FCI, AKC, UKC, CKC o AUSKC.
 - 5.3. Todos los machos deberán tener su revalidación oficial en la FCM, para obtener los datos que serán utilizados para la elaboración de los pedigrees de la camada.
6. Hembra
 - 6.1. Las hembras que se deseen utilizar para realizarles Inseminación Artificial (semen fresco, refrigerado o congelado) deberán contar obligatoriamente con su perfil genético (ADN).
 - 6.2. Deberá contar con su registro de la FCM, FCI, AKC, UKC, CKC o AUSKC.



FEDERACIÓN CANÓFILA MEXICANA, A.C.

CLÍNICA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA PARA EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES HEREDITARIAS.

6.3. Todas las hembras deberán tener su revalidación oficial en la FCM, para obtener los datos que serán utilizados para la elaboración de los pedigrees de la camada.

7. Semen Importado

- Los requisitos zosanitarios variarán en cada país, de acuerdo a la legislación de SAGARPA.

7.1. Requisitos para los tubos, pajillas, o viales que contengan el semen, deberán estar identificados con la siguiente información.

7.1.1. Raza (puede abreviarse), nombre según el país de origen o su traducción en español.

7.1.2. Nombre registrado del perro (puede ser abreviado)

7.1.3. Número de registro oficial, tatuaje, N° de microchip y ADN del perro, emitido por la FCM, FCI, AKC, UKC, CKC o AUSKC.

7.1.4. Fecha de recolección/congelación del semen

7.1.5. Lugar de recolección/proceso del semen (país y/o Edo. de la República Mexicana)

Ej.:

	VIZSLA PC	JANOS DEL CREHUATUN MICRO *026*774*022	FCM D4329	24/12/2008	MEX (FCM)
--	-----------	---	-----------	------------	--------------

7.2. El semen utilizado puede ser refrigerado o congelado.

7.3. Se tendrá que realizar la revalidación del pedigree oficial FCI del macho donador de semen, en el sistema de la FCM.

7.3.1. Presentar obligatoriamente copia del pedigree del macho donador de semen, de cualquier país reconocido por la FCI (AKC, UKC, CKC o AUSKC).

7.3.2. Autorización por escrito del propietario que cedió las pajillas del macho donador de semen.

7.4. Presentar hoja de control del banco de semen, Institución o MVZ (del país de procedencia) que certifique la autenticidad del semen.

7.4.1. Deberá especificar por escrito el número de pajillas enviadas.

7.5. El macho donador deberá contar obligatoriamente con su perfil genético (ADN).



FEDERACIÓN CANÓFILA MEXICANA, A.C.

CLÍNICA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA PARA EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES HEREDITARIAS.



7.5.1. No se registrarán camadas de semen importado que no cuenten con ADN y pedigree oficial.

8. Resguardo semen

8.1. Para el registro de camadas provenientes de semen congelado en la FCM, con reconocimiento de la FCI, es absolutamente necesario que el semen haya sido almacenado y resguardado por la FCM dentro de sus instalaciones, en el Banco de Semen, para garantizar que el semen proviene de ejemplares registrados oficialmente en cualquier país FCI, confirmándolo con las pruebas de ADN.

8.2. La FCM no aceptará el registro de camadas con semen congelado de ninguna organización que no haya sido previamente certificada por la misma.

9. Institución o MVZ autorizado.

9.1. Todo banco de semen, Institución o MVZ deberá ser previamente autorizado y certificado por la FCM para coleccionar, evaluar, congelar y realizar IA (semen fresco, refrigerado o congelado) del semen de ejemplares registrados en la FCM, para que la camada producto de estos procesos, pueda obtener el registro oficial en la FCM.

9.2. La institución o MVZ certificado deberá enviar el semen congelado para su resguardo en la FCM, cumpliendo las especificaciones que dicte la misma.

10. Inseminación artificial con semen fresco

10.1. Para poder considerar la IA con semen fresco, el macho y la hembra deberán estar presentes durante la colección de semen e inmediata inseminación.

10.2. Ambos padres deberán contar con su perfil genético (ADN).

10.3. Así como cada cachorro producto de IA con semen fresco para su registro oficial, deberá contar con su perfil genético (ADN).

11. Inseminación artificial con semen refrigerado.

11.1. Para poder considerar la IA con semen refrigerado, el semen deberá haber sido refrigerado por un médico autorizado o por un banco de semen autorizado por la FCM y/o FCI y deberá estar previamente identificado y certificado.

11.2. Ambos padres deberán contar con su perfil genético.

11.3. Así como cada cachorro producto de IA con semen refrigerado, para su registro oficial, deberá contar con su perfil genético (ADN).



FEDERACIÓN CANÓFILA MEXICANA, A.C.

CLÍNICA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA PARA EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES HEREDITARIAS.



12. Inseminación Artificial con semen congelado

- 12.1. Para poder considerar la IA con semen congelado, el semen deberá haber sido congelado por un médico autorizado o por un banco de semen autorizado por la FCM y/o FCI y deberá estar previamente identificado y certificado.
- 12.2. Ambos padres deberán contar con su perfil genético.
- 12.3. Así como cada cachorro producto de IA con semen congelado, para su registro oficial, deberá contar con su perfil genético (ADN).

13. Padres Múltiples

- 13.1. Cuando el criador decida utilizar “Padres múltiples” en su sistema de crianza, deberán solicitar la autorización por escrito en la FCM, antes de realizar dicho proceso.
- 13.2. Los progenitores deberán contar, cada uno, con su perfil genético (ADN).
- 13.3. Los cachorros producto de progenitores múltiples, para su registro oficial, deberán contar con su perfil genético (ADN), para determinar el padre que corresponde.

14. Sanciones

- 14.1 No se registrará en la FCM ningún ejemplar, si la IA fue realizada por cualquier persona, institución o banco de semen que no haya sido previamente autorizado por la FCM. Que no garantice la autenticidad de estos procedimientos.
- 14.2 Se sancionará con expulsión definitiva aquel criador que realice una IA (semen fresco, refrigerado y congelado) registrando el producto de la camada indicando “Monta Natural”.

De acuerdo al reglamento internacional de la FCI para la IA:

La inseminación artificial no puede ser utilizada con animales que antes no hayan reproducido de forma natural. **Sin embargo, en ciertos casos (sea el macho el único que no haya reproducido antes de forma natural o sea la hembra), la organización canina nacional puede otorgar excepciones.**